



Resolución Jefatural N°00159-2011-INIA

28 ABR. 2011

Lima,

VISTOS:

El recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Jefatural N°00119-2011-INIA, presentado por el trabajador TITO RENAN OCHOA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ha presentado con fecha 14 de abril del 2011, el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 000119-2011-INIA, de fecha 01 de abril de 2011;

Que, el recurso presentado, cumple los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 209º y 211º de la Ley N°27444; y que en mérito a las facultades señaladas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, literal f), son funciones del Jefe del INIA, resolver en última instancia administrativa los asuntos que le corresponda;

Que, el artículo 207º numeral 207.2 de la Ley N° 27444 establece que el plazo para resolver los recursos administrativos es de treinta (30) días, siendo necesario emitir la Resolución Jefatural admitiendo a trámite la impugnación presentada por el trabajador TITO RENAN OCHOA;

Que, de otra parte, el artículo 216º numeral 216.1 de la Ley N° 27444, establece que: "*La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado*", por lo que en atención con lo previsto por los numerales 216.2 y 216.3, del artículo acotado, los efectos de la Resolución Jefatural N°00119-2011-INIA no deben suspenderse, correspondiéndole al Director de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa", el cumplimiento inmediato de la misma;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

RDS RBA 85

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Admitir a trámite, el recurso administrativo de reconsideración, presentado por el trabajador TITO RENAN OCHOA, en Mesa de Partes de la EEA- Pucallpa, de este Instituto Nacional, el día 14 de abril del 2011, en contra de la Resolución Jefatural N°00119-2011-INIA, de fecha 01 de abril de 2011.

Artículo 2º.- Declarar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 216º numeral 216.1 de la Ley N° 27444, la vigencia de los efectos del acto de administración interna a que se contrae la Resolución Jefatural N° 00119-2011-INIA, desde la fecha de su notificación al trabajador TITO RENAN OCHOA y sobre aquellos a quienes les competía informar de su cumplimiento.

Artículo 3º.- El Director de la Estación Experimental Agraria “Pucallpa”, queda encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Registrese y Comuníquese

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PRAMA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria